SANTA FE

RESOLUCION 2195/2016
MINISTERIO DE SALUD

Radio en la Mira, dispositivo de salud sustitutivo a las lógicas manicomiales.
Del: 28/10/2016

VISTO:
El expediente Nº 00501-0150813-8 del S.I.E, mediante el cual la Dirección Provincial de Salud Mental propicia la formalización de "Radio en la Mira", como Dispositivo de Salud sustitutivo a las lógicas manicomiales; y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 "…tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional…" (artículo1º), y reconoce a la salud mental como "…un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona" (artículo 3º, 1er.párrafo);
Que tanto la normativa nacional como la Ley Provincial Nº 10.772 rezan que en el proceso de atención de la salud mental deberán privilegiarse el ámbito extrahospitalario, las alternativas que menos restrinjan la libertad de los pacientes y la conservación de sus lazos familiares y sociales (artículo 9º de la Ley Nacional y 1º, 2do.párrafo, de la provincial);
Que en este sentido el Estado, a través de dicha legislación nacional, les reconoce a las personas con padecimiento mental: "a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada (…); d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria" - artículo 7º;
Que el artículo 18º de la reglamentación de la citada Ley Nº 10.772, aprobada por Decreto Nº 2155/07 establece que "Para alcanzar la transformación se deberá promover la situación progresiva y gradual de los hospitales psiquiátricos, por medio de su transformación bajo la modalidad de Hospitales Interdisciplinarios y de la creación de los diferentes servicios alternativos (…). La transformación de los Hospitales Psiquiátricos tendrá como objetivo la erradicación de las lógicas manicomiales: Medicalización de los padecimientos subjetivos, internación por tiempo indeterminado, aislamiento social, silenciamiento, ausencia de estrategias terapéuticas complejas y singularizadas, perpetuación de las medidas de seguridad…";
Que ambas leyes propugnan la situación de las lógicas manicomiales y el reforzamiento de dispositivos alternativos que tiendan a la "…inclusión social, laboral y la atención en salud mental comunitaria…" (artículo11º de la Ley Nacional Nº 26.657);
Que la creación de dispositivos para el sostenimiento de procesos de externación e inclusión social de usuarios del servicio de salud mental, se basa en los lineamientos políticos-clínicos de la Dirección Provincial de Salud Mental y en las Leyes Provincial y Nacional de Salud Mental que se plantean, como un eje de la política pública de salud, la sustitución de las lógicas manicomiales;
Que en este marco "Radio en la Mira" es una espacio de radio de características comunitarias, que funciona en un estudio propio ubicado en el Hospital General Polivalente

“Dr. Emilio Mira y López” de Santa Fe, desde el 5 de mayo de 2008, perteneciendo al nosocomio en calidad de servicio por Decisorio Nº 271/07 del Consejo de Administración; transmitiendo por la Frecuencia Modulada de 87.7 Mhz desde el 4 de agosto de 2009, gestionándose la adjudicación de la frecuencia mediante trámite Nº 1778/09;

Que dicho espacio constituye un dispositivo de carácter clínico, donde se alojan personas con sufrimiento psíquico, crónicos internados o ambulatorios, junto a personas de barrios aledaños al Hospital o de la ciudad, desarrollando el lazo social a través de la heterogeneidad de sus integrantes;

Que la inclusión de los participantes -a los que denominan “locutores”, por el cuidado y responsabilidad que connota el termino en el ejercicio del discurso-, se extiende desde la prevención y promoción de la salud, impulsando la creatividad, poniendo en juego las capacidades, saberes y placeres de cada persona; hasta la rehabilitación de personas con secuelas debidas a la iatrogenia que producen las instituciones manicomiales; por ello este dispositivo atraviesa todos los niveles de atención propuestos por la OMS;

Que, en cuanto al aspecto clínico, el dispositivo se propone lograr modificaciones subjetivas mediante la lectura singular de cada sujeto participante, y el diseño de estrategias de producción discursiva que tienen como resorte motivacional la producción radiofónica de un programa radial; como dispositivo alternativo, se procura la sustitución definitiva de las modalidades manicomiales, iatrogénicas y tradicionales de abordar las problemáticas en salud mental, contribuyendo a la reestructuración completa y definitiva del monovalente;

Que asimismo, la propuesta como medio de comunicación, brega por modificar las representaciones sociales/imaginarias de la población, concepciones ideológicas que aún demandan encierro para las manifestaciones más ruidosas del malestar subjetivo, que contribuyen a la depositación del familiar en crisis en instituciones que aún se reclaman totales con medidas de patologización y medicalización consecuentes, contribuyendo a formar una sociedad donde las diferencia se acepte e incluya a partir de la puesta en fuerte tensión de la inexistente concepción de normalidad;

Que para el cumplimiento de sus metas y funcionamiento es condición fundamental que el dispositivo esté conducido por un Equipo Interdisciplinario con las siguientes funciones: coordinar las actividades, diseñar su estructura, planificar su crecimiento y modificaciones, teorizar sus alcances y limitaciones, documentar sus acciones, crear y conducir las producciones radiofónicas de carácter institucional/editorial, diseñar campañas publicitarias y de difusión, coadyuvar en la preparación de los programas de los locutores y/o instituciones, ONGs u otros dispositivos que realizan la programación final, proyectan ciclos de programación con diversos objetivos políticos; asimismo, realizar lecturas de la subjetividad de los participantes a partir del marco teórico del psicoanálisis, proponer y diseñar estrategias de alojamiento, modificación o creación a los locutores, proponer actividades grupales y realizar su posterior evaluación cotejando y teorizando sus efectos; y además, planificar y concretar enlaces con la comunidad, a través de transmisiones fuera del estudio (eventos deportivos, institucionales o comunitarios, etc.) o eventos y acciones culturales de diversa índole, ampliando sus alcances como productora de contenidos simbólicos a otros dispositivos. Su funcionamiento supone, al menos dos miembros de la operación, presentes en la cotidianidad de la lógica de “Radio en la Mira”;

Que en definitiva, la propuesta formulada por la Dirección Provincial de Salud Mental pretende lograr el reconocimiento y formalización como Dispositivo de Salud sustitutivo de la lógica manicomial, y resolver la precariedad en la que se venía sosteniendo el funcionamiento de éste y otros dispositivos alternativos, dándoles institucionalidad para que queden incluidos como políticas de Estado y del Ministerio de Salud Provincial; ello mediante la gestión correspondiente, aportando diseño de funcionamiento basado en las experiencias actuales para próximas propuestas de características similares a la presente;

Que por los motivos expuestos precedentemente, se estima procedente la medida propuesta, la cual se sustenta además en los artículos 19º de la Constitución Provincial y el 24º, inciso 1), de la Ley de Ministerios Nº 13.509;

Por ello

EL MINISTRO DE SALUD
Resuelve:

Artículo 1º. Formalízase como dispositivo de Salud sustitutivo a las lógicas manicomiales, el denominado “Radio en la Mira”.
Art. 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Bioq. Miguel González

Copyright © BIREME

Contáctenos